



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0022662/2019

VISTO la Nota NO-2019-00026214-UNC-AJ#DGAJ (fs. 1/3), en la Dirección de Asuntos Jurídicos informa lo resuelto en los autos caratulados “Gregorat Minhondo Omar Darío c/ Universidad Nacional de Córdoba Contencioso Administrativo - Varios” (Expte. 11070062/2012/CA1), en los que la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, Secretaría Civil I, Sala B, con fecha 13 de febrero de 2019 confirma parcialmente la sentencia dictada por el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba el 22 de febrero de 2018, la cual declaró la nulidad de las Resoluciones Rectorales 2141/07 y 2203/11 y de la Resolución HCS 123/12; modifica dicha sentencia en cuanto al procedimiento del cálculo de los intereses mandados a pagar, y consecuentemente condena a esta Casa a reencasillar al nombrado en una categoría 5, en observancia a las funciones efectivamente cumplidas conforme lineamientos establecidos en dicho decisorio, debiendo abonarse las diferencias de haberes que correspondan entre la categoría en que se lo reencasilló a partir del 1° de octubre de 2007 (Siete) y la categoría en que se ordena reencasillarlo a partir de aquella fecha, con más los correspondientes intereses;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución Rectoral 2141/07 reencasilló individualmente al Sr. Gregorat Minhondo en un cargo de la categoría Siete en la ex Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (hoy Facultad de Derecho) a partir del 1° de octubre de 2007; la Resolución Rectoral 2203/11 rechazó el recurso de reconsideración que interpuso contra de aquella, y la Resolución HCS 123/12 le denegó su recurso jerárquico;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reencasillar al Sr. OMAR DARÍO GREGORAT MINHONDO, agente legajo 80.396 de la Facultad de Derecho, en un cargo nodocente de la categoría Cinco prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo –Decreto 366/06–, con retroactividad al 1° de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor del Sr. OMAR DARÍO GREGORAT MINHONDO (Leg. 80.396) de la diferencia de haberes entre un cargo docente de la categoría Cinco y un cargo de la categoría Siete desde el 1° de octubre de 2007, y que adicione a las sumas mandadas a pagar los intereses correspondientes calculados desde que es debida y hasta el 31 de julio de 2015 con la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina con más un 2 % (dos por ciento) adicional, y a partir del 1° de agosto de 2015 hasta su efectivo pago deberá aplicarse la Tasa Activa General Nominal Anual vencida con capitalización cada treinta días del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- El Sr. Gregorat Minhondo, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de la Resoluciones Rectorales 2141/07 y 2203/11 y de la Resolución HCS 123/12, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional –Dirección General de Personal. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

fv